

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 169.

El Ilmo. Sr. Director general del Turismo, con fecha 29 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«En el *Boletín oficial* del Estado número 119 de 29 del actual, se ha publicado la orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de los corrientes, que se copia a continuación:

«Orden de 8 de Abril de 1941, por la que se concede un plazo de un mes para que los industriales hoteleros de cualquier clase y categoría, cumplimenten lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la orden de 8 de Abril de 1939: =Ilmo. Sr.: Observándose que son muchos los industriales que no cumplen lo dispuesto en la orden de 8 de Abril de 1939, *Boletín oficial* del Estado del 14, sobre funcionamiento de la industria hotelera española, lo que supone un perjuicio evidente para los industriales que ajustan su trabajo a normas legales, =Este Ministerio se ha servido disponer: =Artículo primero. Se concede un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente orden comunicada en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que los industriales hoteleros de cualquier clase y categoría cumplimenten lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la orden de 8 de Abril de 1939, *Boletín oficial* del Estado del 14. =Artículo segundo. Transcurrido el expresado plazo se reputarán clandestinas las industrias hoteleras que no hubieren cumplido lo ordenado en la expresada disposición. =Artículo tercero. Se entiende que quedan sujetas a las disposiciones de la orden de referencia, las llamadas «Casas toleradas», los propietarios de las cuáles vienen obligados a

presentar en el plazo improrrogable de un mes la documentación prevenida en la orden de 8 de Abril de 1939. Las autoridades gubernativas, podrán clausurar, transcurrido el plazo de un mes, las «Casas toleradas» que no hubieran dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. =Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. =Madrid 8 de Abril de 1941. =P. D., José Lorente. =Ilmo. señor Director general del Turismo.»

»Como es de extraordinario interés, en evitación de los perjuicios que indudablemente se irrogarán a aquellas casas que el 29 de Mayo no hubiesen legalizado su situación en armonía con lo que dispone la mencionada orden y la de 8 de Abril de 1939, también del Ministerio de la Gobernación, ruego a V. E. se digne circular las oportunas órdenes a los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, para que a su vez den conocimiento a todos los industriales y particulares que se dedican a la industria del hospedaje en mayor o en menor cuantía.

»Transcurrido el plazo señalado en la orden meritada, se facilitará a V. E. una relación de las industrias y particulares que hayan cumplido lo ordenado, para considerar fuera de ley aquellos que no hubiesen acatado lo dispuesto en la repetida orden de 8 de Abril de 1941.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los industriales hoteleros de la provincia y a los efectos que en la orden transcrita se refiere.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 13 de Mayo de 1941.

El Gobernador,

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 170.

Secretaría de Orden público

Se hace saber a todos los dueños de cafés, bares, cantinas y otros establecimientos similares de esta provincia, que para poder continuar al frente de sus industrias, es preciso solicitar la correspondiente autorización de este Gobierno civil (Secretaría de Orden público), sin cuyo requisito no podrán continuar al frente de las mismas, pues les será cerrado el establecimiento.

La presentación de instancias terminará el día 15 del próximo mes de Junio.

Los Sres. Alcaldes, el benemérito Cuerpo de la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procurarán dar cumplimiento a lo ordenado en la presente circular.

Soria 15 de Mayo de 1941.

1324 El Gobernador,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los distintos servicios de esta Presidencia del Gobierno, he dispuesto, atendiendo a las necesidades del servicio, delegar en la Subsecretaría de la misma el despacho ordinario y resolución de los expedientes y asuntos que, estándome atribuidos, considere oportuno encomendarle para su decisión definitiva.

Igualmente queda delegada la ejecución de los que esta Presidencia tenga por conveniente resolver y la de los acuerdos que directamente tome.

Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas.

El Presidente, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de la delegación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de Mayo de 1941.—FRANCISCO FRANCO.—Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. (B. O. del E. del día 11.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Subasta de un tractor Fordson de 25 HP. propiedad de esta Excm. Diputación

Precio mínimo del tractor ... 9.000 pesetas.

Fianza provisional 500 id.

La subasta se verificará en esta Diputación

provincial el día 27 de Mayo, admitiéndose proposiciones en sobre cerrado y firmado por el proponente, que diga: «Contiene proposición para adquirir un tractor Fordson» (y acompañado del resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria el depósito de la fianza provisional exigida) en la Sección de Vías y Obras provinciales, todos los días hábiles durante las horas de oficina de la mañana, hasta el día 26 del corriente mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto durante dicho plazo en la Sección citada, pudiendo examinar el referido tractor cuantas personas tengan interés en su adquisición, en las cocheras de la misma.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día, y de las condiciones establecidas para la adquisición del tractor que esa Excm. Diputación pone a subasta, se compromete a entregar por el mismo la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Soria 13 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Comisión gestora, José Carrera. 1315
149.—Derechos de inserción 16'50 pesetas.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Industriales y comerciantes individuales.—Circular*

La orden de 28 de Abril, que regula la inscripción en el Índice de empresas individuales sujetas a la tarifa 3.^a de utilidades, determina la obligación de presentar los partes de alta en esta oficina, de los comerciantes e industriales que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Los que el día 1.^o de Enero de 1941 tuvieren empleado en el negocio un capital superior a 200.000 pesetas.

b) Los que figuren en cualquiera de los epígrafes que señala el apartado b) del artículo 1.^o de la ley citada y satisfagan por cuota anual para el Tesoro, ya sea de tarifa o gremial, por la contribución industrial y de comercio, más de 2.000 pesetas. A los efectos del cómputo se acumularán todas las cuotas que pague el titular por negocios comprendidos en aquellos epígrafes.

c) Los que durante el ejercicio de 1940 hubieren realizado un volumen de ventas superior a 500.000 pesetas.

d) Los que en el mismo año hubieran emplea-

do permanentemente en los negocios que determinan la imposición, más de 50 obreros.

e) Los que ejerzan la profesión de Banquero.

Los referidos partes de alta deberán presentarse por triplicado antes de 1.º de Junio próximo, en impresos que serán facilitados en la Administración de Rentas.

Aquellos contribuyentes que los presenten dentro del plazo expresado y comprendidos en los apartados a) c) y d), gozarán durante los tres años de su devengo, de una bonificación del 10 por 100 en la cuota que se liquide.

Terminado el plazo expresado de presentación voluntaria, se procederá a realizarlo por los medios al alcance de esta oficina.

Soria 12 de Mayo de 1941.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 1310

COMISION DEPURADORA D) DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora D) de Soria, del Maestro que se indica, con arreglo al decreto núm. 66 de 8 de Noviembre de 1936, ley de 10 de Febrero de 1939 y orden de 18 de Marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar por un año para el desempeño de Escuelas e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a D. Jerónimo del Río Carrera, Maestro de Sarnago (Soria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de Abril de 1941.—J. Ibañez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora D) de Soria, de la Maestra que se indica, con arreglo al decreto núm. 66 de 8 de Noviembre de 1936, ley de 10 de Febrero de 1939 y orden de 18 de Marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar por un año para el desempeño de

Escuelas, a D.ª Emiliana Falche Ruiz, Maestra de Almazán (Soria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de Abril de 1941.—J. Ibañez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ayuntamientos

NAVALENO

1274

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que me honro presidir, el día siguiente habilito transcurridos veinte laborables del siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* del Estado y hora de las once del mismo, en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal, tendrá lugar la subasta de 4.744 pinos en rollo y con corteza, marcados por todo el monte núm. 84 del Catálogo y de la pertenencia de este pueblo, procedentes de los árboles tronchados y derribados por los últimos temporales de vientos. De estos pinos son 3.663 cerrados y 1.081 resinados. Su cubicación es de 2.565'204 metros cúbicos de madera, 101'889 metros cúbicos de leñas de troncos y 933'482 metros cúbicos de leñas de copas; bajo el tipo de tasación de 171.971'47 pesetas.

El aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas generales insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia de 20 de Octubre de 1937 y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables desde el siguiente al anuncio hasta la víspera de la subasta y horas de once a trece.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro de vejez, subsidio familiar y todas las demás obligaciones que se deriven de la aplicación del Fuero del Trabajo y reglamento dictado para el cumplimiento del mismo.

Para poder optar a la subasta será requisito indispensable presentar el justificante de haber constituido el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, en arcas municipales, que asciende a 8.598'57 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, hasta las trece horas del día anterior laborable al en que corresponda la subasta.

Cuando se presenten varias proposiciones que alcancen el precio máximo de tasa fijado en la orden ministerial de 23 de Septiembre de 1940, no se hará la adjudicación de la subasta en espera de las normas que al efecto sean dadas por la Superioridad.

El alza que sobre el precio de la tasación pueda resultar en la subasta se entenderá que es proporcional repartido entre la cuantía y valor asignado a los productos que se subastan (maderas y leñas de troncos y copas).

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de la ciudad de Soria o quien legalmente le sustituya, y que el Letrado para el bastanteo de poderes lo es D. Félix Sanchez-Malo y Granados, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, con domicilio en la expresada capital.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 4.744 pinos maderables y leñas de trocos y copas en el monte núm. 84 del Catálogo y de la pertenencia de Navaleno» y la proposición será extendida en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) y se redactará necesariamente con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal de la tarifa, clase, núm., de pesetas, expedida en el día... de de 194 ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado núm. del día de de 1941, se compromete a la adquisición de los aprovechamientos maderables y leñosos a que se refiere el referido anuncio, del monte núm. 84 del Catálogo y de la pertenencia de Navaleno, por la cantidad de pesetas (se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrece), y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas generales a que se refiere el mismo.

(Advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos en letra que ofrecen los proponentes, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula o no venga estrictamente sujeta al modelo reseñado, y deben venir escritas a máquina o a mano, y en este último caso con tinta y bien legible.)

Navaleno 7 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Saturnino Tejedor Yagüe.

(Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 13.)

150.—Derechos de inserción 49'50 pesetas.

MATALEBRERAS

1311

El Ayuntamiento de mi presidencia, debidamente autorizado, tiene acordado dar comienzo a la limpia de la acequia de El Canario, siguiendo la de Baltabarro hasta su terminación, por la brigada del Ayuntamiento, el día 26 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los propietarios de fincas a quienes pueda afectar la ejecución de la citada acequia, por si estiman conveniente realizar las obras que les corresponda antes de que llegue la brigada; advirtiéndose a los mismos, que una vez terminados los trabajos se pondrán los recibos al cobro por el importe de los jornales empleados y gastos de expediente y peritaje, procediéndose a su exacción por la vía de apremio si transcurridos ocho días de su notificación no verifican sus descubiertos en este Ayuntamiento.

Matalebreras 12 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Melchor Saldaña.

DURUELO DE LA SIERRA

1321

El décimo día contado desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y a las doce horas, tendrá lugar en esta casa consistorial, la celebración de la subasta para la enajenación de 550 pinos huecos que, con un volumen de 1.533'502 metros cúbicos existen en el monte Pinar, de Duruelo, núm. 132 del Catálogo, sirviendo de tipo de tasación el precio de 76.675'10 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas por que se ha de regir esta subasta, se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 20 de Octubre de 1937.

Duruelo de la Sierra 19 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Leónides García.

151.—Derechos de inserción 8 pesetas

LUMIAS

1243

Existiendo en arcas locales de este Pósito, la cantidad de 4.801'14 pesetas y 3.666'90 pesetas en el Servicio Nacional de Pósitos, se anuncia al público por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que cuantos agricultores deseen obtener préstamos de este Pósito lo soliciten, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), siempre con sujeción al vigente reglamento de Pósitos y demás disposiciones legales.

Lumias 1.º de Mayo de 1941.—El Alcalde, Alejandro Anton.